



REF.: Autoriza modificación de contrato proyecto Normalización de Instalaciones Eléctricas y de alcantarillado Jardín Infantil Campanita Código 06101007 de la JUNJI VI Región de O'Higgins.

RESOLUCION EXENTA N°015/1903

RANCAGUA, 19 DIC 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301; la Ley N°19.653; la Ley N°19.886; el D.S.N°1.574/1971 del MINEDUC; el Decreto N°250/2005 del Ministerio de Hacienda, la Res.N°520/1996 de Contraloría General de la República; la Res.Ex.N°015/026/2000, la Res. N° 015/172/2001, la Res. Ex. N° 015/822/2004, la Res. Ex. N° 015/0473/2005, la Res. Ex N°015/2429/2005, la Res. Ex N°015/0708/2006, la Res, la Res. Ex N° 015/050 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta 015/188 de 07/12/2011 y Resolución Exenta 015/ 3209 de 14/12/2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Bases Administrativas, Bases Técnicas, presupuesto del contratista de fecha 15 de Diciembre de 2011, Informe Técnico del Inspector Técnico de fecha y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 07/12/2011 se suscribió contrato con la empresa **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**

2.- Que de acuerdo al informe técnico emitido por el I.T.O la arquitecto señora Lorera Estai Hidalgo con fecha 19 de Diciembre de 2011, se recomienda contratar aumentos por obras adicionales en la obra Normalización de Instalaciones Eléctricas y de alcantarillado Jardín Infantil Campanita Código 06101007 de la JUNJI VI Región de O'Higgins.

3.-Que conforme a las bases administrativas la Autoridad podrá aumentar o disminuir en un 30% las obras.

4.- Que según presupuesto emitido por el contratista, los aumentos solicitados por el ITO no exceden de dichos porcentajes.

5.- Que conforme a los fundamentos antes expuestos se hace necesario modificar el contrato suscrito con la empresa **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el Contrato ordenado por Resolución Exenta N° 015/1868 de fecha 13 de Diciembre de 2011, suscrito con la empresa **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA** con Fecha 07/12/2011, en el sentido siguiente:

a) **Adicionase** a las obras ordenadas realizar, las obras extraordinarias que se detallan en presupuesto del Contratista e informe del I.T.O, individualizados en los vistos, en el establecimiento y por el monto total que se indica:

PRESUPUESTO

Item	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (\$)	TOTAL
1	retiro	gl	1	50.000	50.000

2	Modificación red	ml	25	35.000	875.000
3	Accesorios	gl	1	100.000	100.000

TOTAL COSTOS DIRECTOS OFERTA			\$	1.025.000
GC y utilidades				205.000
TOTAL VALOR NETO OFERTA				1.230.000
IVA	19%			233.700
PRECIO TOTAL OFERTA con IVA incluido			\$	1.463.700

- En Jardín Infantil **Campanita, 06.101.007**, ubicado en calle Los Olivos s/n Población Santa Filomena, comuna de Rancagua, por un Valor de \$ **1.463.700.- (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos pesos)** IVA incluido.

2.- Déjase establecido que el aumento ya señalado a favor del Contratista: **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA.**

3.- Páguese a **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA.** la suma de \$ **1.463.700.- (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos pesos)** IVA Incluido.

4.- La realización de las obras extraordinarias se hará dentro del plazo contractual original de las obras.

5.-Elabórese la modificación del contrato de ejecución de obras correspondiente, dentro de los tres días siguientes a la tramitación de la presente resolución.

6.- En todo lo demás, el contrato modificado tendrá plena vigencia.

7.-Déjase establecido que no se requiere presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento, ya que la garantía del contrato es suficiente atendiendo el estado de avance existente, de acuerdo a las Bases Administrativas.

8.- Impútese la cantidad Total de \$ **1.463.700 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos pesos)**, IVA incluido, al subtítulo 22 Item 06, asignación 001, subasignación 0020 "Mantención de Jardines Infantiles" del programa 01 del presupuesto vigente del servicio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

ef
LJC/1ChV/MSV/MMS/mms
DISTRIBUCION.-
- Finanzas.
- Asesor Jurídico.
- Mantención.
- Of. de Partes D.R.

[Signature]
LILIAN JIMÉNEZ CASAS
DIRECTORA REGIONAL(S)
VI REGION

[Circular Stamp: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES VI REGION]

MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA

En la ciudad de Rancagua, a 20 de Diciembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) doña **LILIAN JIMÉNEZ CASAS**, educadora de párvulos, Cedula Nacional de Identidad N° 6.938.955-4, ambos domiciliadas en Estado N° 531, comuna de Rancagua, en adelante la "JUNJI", y por la otra **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA**, Rut N° 76.220.060-0, representada por don **JORGE ALFREDO BLANCHARD ZAMBRANO**, chileno, RUT N° 10.345.363-1, ambos domiciliados en calle Argomedo N° 390, San Fernando, Región de O'Higgins, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 07 de Diciembre del 2011 en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015 / 1774 de fecha 30 de Noviembre de 2011, que adjudicó la propuesta NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ALCANTARILLADO DEL JARDÍN INFANTIL CAMPANITA DE LA JUNJI VI REGIÓN DE O'HIGGINS. P01., las partes suscribieron el correspondiente contrato de ejecución de obras.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1903 de fecha 19 de Diciembre de 2011, las partes vienen en modificar el contrato indicado en la cláusula anterior en los siguientes términos:

a) **Se adicionan** a las obras ordenadas realizar conforme a las partidas y montos que se detallan en informe técnico del I.T.O de fecha 19 de Diciembre de 2011, y presupuesto del contratista, correspondiente al siguiente Jardín Infantil:

JARDÍN INFANTIL CAMPANITA

**DOMICILIO: LOS OLIVOS n° 1430, POBLACIÓN SANTA FILOMENA
COMUNA DE RANCAGUA**

PRESUPUESTO

Ítem	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (\$)	TOTAL
1	retiro	gl	1	50.000	50.000
2	Modificación red	ml	25	35.000	875.000
3	Accesorios	gl	1	100.000	100.000

TOTAL COSTOS DIRECTOS OFERTA			\$	1.025.000
GG y utilidades				205.000
TOTAL VALOR NETO OFERTA				1.230.000
IVA	19%			233.700

TERCERO: La JUNJI pagará a **SERVICIOS CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LIMITADA**, por los aumentos por obras adicionales y/o obras extraordinarias que se describen en la cláusula segunda de este instrumento, la suma total de: \$ **1.463.700.- (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos pesos)** IVA Incluido. Dicho monto se pagará en la misma fecha y condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato que por este acto se modifica.

CUARTO: las partes dejan establecido que la realización del aumento por obras adicionales y/o obras extraordinarias se hará dentro del plazo contractual original de las obras.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0.3% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas al momento de efectuar el pago final.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, continua plenamente vigente el contrato de ejecución de obras suscrito con fecha 07 de Diciembre de 2011 entre las mismas partes comparecientes.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales forman partes integrante de la presente modificación de contrato, los siguientes documentos:

- a) Presupuesto de fecha 15 de Diciembre de 2011, suscrito por el Contratista.
- b) Informe técnico de fecha 19 de Diciembre de 2011, suscrito por el inspector técnico de obra, señora Lorena Estai Hidalgo, en el cual se detallan las partidas que se aumentan respecto de las obras contratadas.
- c) La Resolución Exenta Nº 015/1903 de fecha 19 de diciembre de 2011 autoriza la modificación de contrato, originalmente suscrito con fecha 07 de Diciembre de 2011.

OCTAVO: De la personería. La personería de doña **LILIAN JIMÉNEZ CASAS** Directora Regional (S), Región de O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución 015/3209 de fecha 14 de Diciembre de 2011 dictada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JORGE ALFREDO BLANCHARD ZAMBRANO**, consta en escritura pública de fecha 14 de Enero del año 2005, otorgada ante el Notario Público de Lota doña Miriam de Lourdes López Toledo, suplente de la titular doña Mariana Cristina Abuter Game.

NOVENO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

CONTRATISTA



LILIAN JIMÉNEZ CASAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS